

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 28 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12.456

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1 y 2 de 2 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 66 de 13 de Mayo de 1954, por la cual se revoca una resolución.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 540 de 16 de Julio de 1954, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 418 de 24, 419 de 25, 420 de 26 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 1586 de 5 de Junio de 1954, por la cual se concede un permiso de importación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 31-C/1 de 22 de Mayo de 1953, por la cual se confiere una autorización.

Sección Primera

Contrato Nº 23 de 24 de Febrero de 1954, celebrando entre la Nación y la señora María Vargas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 89 de 9 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 1422 de 3 de Diciembre de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1

(DE 2 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Administración de Panamá

Raúl Román, Chofer de 4ª Categoría.
Félix Figueroa, Peón de 3ª Categoría.
Concepción Rosas, Peón de 3ª Categoría.
Benjamín Abrego, Peón de 2ª Categoría.
Enrique Benítez, Peón de 2ª Categoría.
Ofelia Quintero, Peón de 4ª Categoría.
Roberto Torres, Guarda de 2ª Categoría.
Alicia D'Nully, Peón de 3ª Categoría.
Elvia Urriola, Peón de 2ª Categoría.
Enrique Morales, Guarda de 2ª Categoría.
Elvira Broce, Peón de 4ª Categoría.
Luisa de Cellis, Peón de 4ª Categoría.
Luis Aguilera, Peón de 4ª Categoría.
José de Gracia, Peón de 4ª Categoría.
Dora V. de Pérez, Peón de 4ª Categoría.
Angela Sáenz, Peón de 4ª Categoría.
Silvia H. de Romero, Peón de 4ª Categoría.
Mercedes Patiño, Peón de 4ª Categoría.
Ricarda de Rangel, Peón de 5ª Categoría.
Eduardo Correa V., Peón de 6ª Categoría.
Eusebio Ruiz, Peón de 6ª Categoría.
Ana Josefa Rodríguez, Peón de 2ª Categoría.
Rosa Inés Ardines, Guarda de 4ª Categoría.
María Guerrero, Peón de 3ª Categoría.
José F. Rodríguez, Peón de 4ª Categoría.
Isabel de Alvarado, Peón de 4ª Categoría.
Antonia Vallarino, Peón de 4ª Categoría.
Alejandro Sinclair, Guarda de 3ª Categoría.
Deifina Rodríguez, Peón de 7ª Categoría.

María L. vda. de Hernández, Peón de 4ª Categoría.

Ulpiano Cuervo G., Chofer de 4ª Categoría.
Juan de Castro Vieto, Peón de 6ª Categoría.
Etelvina Cornejo, Peón de 3ª Categoría.

Administración de David

Cecilia Méndez, Peón de 3ª Categoría.
Milciades Uribe, Chofer de 3ª Categoría.
Tomás Dutary Puga, Peón de 5ª Categoría.
Flora Salgado, Peón de 4ª Categoría.
Feliciano Quiodetis, Guarda de 2ª Categoría.
Adrián Lara, Guarda de 2ª Categoría.

Inspección General de Telecomunicaciones

Jorge E. Cordones, Chofer de 3ª Categoría.
Teodoro Soto, Peón de 2ª Categoría.
Nidia Sucre, Guarda de 2ª Categoría.
Franklin Marciscano, Guarda de 1ª Categoría.
José Lozano, Guarda de 2ª Categoría.
Victor M. Ortega, Guarda de 2ª Categoría.
Temístocles Torrentes, Peón de 6ª Categoría.
Noel Santiago, Chofer de 4ª Categoría.
Ana V. Romero García, Peón de 4ª Categoría.

Alejandro Morán, Carpintero de 2ª Categoría.
Manuel Herrera, Guarda de 3ª Categoría.
Rafael García, Guarda de 5ª Categoría.
Carmen E. Polo, Peón de 6ª Categoría.
Venero Castillo, Peón de 4ª Categoría.
Julio Cruz, Peón de 4ª Categoría.
Félix Herrera, Peón de 4ª Categoría.
Félix Garibaldo, Peón de 7ª Categoría.
Miguel Escobar, Peón de 7ª Categoría.
Luis C. de Gracia, Peón de 4ª Categoría.
Federico Jiménez, Peón de 4ª Categoría.
Leonidas Cruz, Peón de 9ª Categoría.
Julio E. Solanilla, Guarda de 2ª Categoría.
Catalino Rodríguez, Guarda de 6ª Categoría.
Luzmilo Sandoval, Guarda de 6ª Categoría.
José de C. Frías, Peón de 10ª Categoría.
Marcelino Solís, Guarda de 6ª Categoría.
Heriberto Mata, Peón de 6ª Categoría.
Daniel Ortega, Peón de 4ª Categoría.
Elidio Nieto, Chofer de 4ª Categoría.

Administración de Correos de Chitré

Agustina S. de Díaz, Peón de 6ª Categoría.
Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
R. Llano de Barraza.—Tél. 2-8271 Imprenta Nacional.—Rellano
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Subscripción sujeta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 2

(DE 2 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Evangelista Barfía, Peón de 4ª Categoría.
Marco Rodríguez, Guarda de 1ª Categoría.
Salvador Mojica, Guarda de 1ª Categoría.
Julían Pérez, Guarda de 1ª Categoría.
Santiago González, Guarda de 2ª Categoría.
Heriberto Hernández, Guarda de 2ª Categoría.
Máximo Guerra, Peón de 3ª Categoría.
Félix Ruiz, Peón de 4ª Categoría.
Pedro Rodríguez, Peón de 4ª Categoría.
Leonor Barria, Peón de 4ª Categoría.
Teodoro Ortega, Peón de 4ª Categoría.
Eufemio Ortega, Peón de 3ª Categoría.
Rodrigo Martínez, Peón de 4ª Categoría.
Esteban Batista, Peón de 4ª Categoría.
Guillermo Villarreal, Peón de 4ª Categoría.
Juan Araúz, Peón de 4ª Categoría.
Luis González, Peón de 4ª Categoría.
Rafael Reyes, Peón de 4ª Categoría.
Armando Quirós, Peón de 4ª Categoría.
Serafín Domínguez, Peón de 4ª Categoría.
Damián Melgar, Peón de 4ª Categoría.
Francisco J. Guerra, Peón de 3ª Categoría.
Gregorio Aguilar, Peón de 4ª Categoría.
Miguel Espinosa, Peón de 3ª Categoría.
Avenicio Patiño, Peón de 4ª Categoría.
Manuel Bernal, Peón de 4ª Categoría.
Gustavo Hernández, Peón de 3ª Categoría.
Aurelio César, Peón de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARCHA GRAELL.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resolución número 66.—Panamá, 13 de
mayo de 1954.

La señora Alicia V. viuda de Icaza, represen-
tada por el Licenciado Carlos Augusto Cajal so-
licitó ante el Corregidor de Pueblo Nuevo el lan-
zamiento del señor Gilberto Guerrero Viera, del
cuarto N° 9 que ocupa en la casa N° 4129 de ese
Corregimiento, sin que medie arrendamiento ni el
consentimiento de su dueña, la mencionada seño-
ra viuda de Icaza.

El Corregidor de Pueblo Nuevo constató que
el señor Guerrero Viera ocupaba el cuarto, que
no media contrato de arrendamiento con la due-
ña y administradora de la casa, quien ni siquie-
ra tuvo previo conocimiento de la ocupación, y en
consecuencia ordenó el lanzamiento solicitado, con
base en el artículo 1726-A del Código Judicial.

La Resolución N° 14 de 25 de Febrero de 1954,
por la cual el Corregidor ordenó este lanzamien-
to, fue recurrida por Guerrero Viera y el Alcal-
de de Panamá, al decidir el recurso de apelación,
dispuso por medio de la Resolución N° 211-SJ de
8 de Abril del año en curso, revocar el fallo y de-
clarar que Gilberto Guerrero Viera no es intruso
en el cuarto que ocupa en la casa N° 4129 de la
Vía Fernando de Córdoba, porque existe contra-
to de arrendamiento celebrado entre el señor Gil-
berto Guerrero Viera y el señor Hernán de Ica-
za, a quien entregó veinte balboas (B/. 20.00)
en concepto de alquiler de esa habitación.

En virtud de recurso de revisión promovido por
la señora viuda de Icaza, contra el fallo de segun-
da instancia, conoce el Ejecutivo de esta acción.

El Alcalde basa su resolución en un recibo ex-
pedido por Hernán de Icaza el día 7 de Enero de
1954, que dice: "Recibí del señor Gilberto Gue-
rrero Viera la suma de veinte balboas (B/. 20.00)
como pago del alquiler en casa N° 4129 de Pueblo
Nuevo". Pero se observa que el señor Alcalde
no tuvo en cuenta la declaración del mismo se-
ñor de Icaza, recibida por el Corregidor de Pue-
blo Nuevo, en la cual manifestó que él no es el
dueño ni administrador de la casa N° 4129, ubi-
cada en la Vía Fernando de Córdoba de Pueblo
Nuevo, ni tiene autorización para arrendar las ha-
bitaciones de la misma.

El señor de Icaza explicó también ante el Co-
rregidor de Pueblo Nuevo, el motivo por el cual
expidió el recibo anteriormente transcrito en la
forma siguiente: Quiero hacer constar que no hu-
bo tal arriendo. El señor Viera, bajo circuns-
tancias que luego comprobé, necesitaba con ur-
gencia de esa vivienda, y por ello me pidió que
aceptara el abono de un mes de alquiler del cuar-
to. En otra parte de su declaración el señor de
Icaza dice que él le manifestó a Viera que debía
consultar antes con la señora Alicia viuda de Ica-
za, para constatar si ella no había contraído pre-
vio compromiso con otra persona para arrendar-

le ese cuarto, y que al hacer las averiguaciones con dicha señora, pudo comprobar que ya ella había comprometido ese local con otra persona, por lo cual él, Hernán de Icaza, trató de localizar a Viera y comunicarle que no podía ocupar ese cuarto, pero cuando le notificó ya éste lo había ocupado sin autorización de la dueña.

Es evidente que el simple recibo expedido por persona que no era el propietario de la casa ocupada ni el representante legal de la propietaria, sino un simple comisionado para solicitar el arrendamiento, no puede aceptarse como prueba plena de un contrato de arrendamiento, ni tampoco constituye justo título de la ocupación por otro concepto, y en consecuencia,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del C. Administrativo,

RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 211-SJ, de 8 de Abril de 1954, dictada por el Alcalde Municipal de Panamá, y confirmar la Resolución N° 14 de 25 de Febrero de este año, por medio de la cual el Gobernador de Policía de Pueblo Nuevo ordenó a Gilberto Guerrero Viera que desocupara el cuarto N° 9 de la casa N° 4129 de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, perteneciente a la señora Alicia V. viuda de Icaza, con base en el artículo 1726-A del Código Judicial.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 540

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 540.—Panamá, 16 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Carlos Carrasco, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-42288, con residencia en Avenida "A" N° 40, Apartamento N° 2 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 180, expedida el 9 de Diciembre de 1946;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Luis Carlos Carrasco, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 89

(DE 9 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único Nómbrase a la señora Olga Fábrega, Adjunto *ad honorem* de la Embajada de Panamá ante el Gobierno de Cuba, en reemplazo de la señora Gloria Fernández de Pérez Trujillo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1422

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1422.—Panamá, Diciembre 3 de 1953.

El señor Manuel Angel de Jesús González Pérez, domiciliado en Boquete, Provincia de Chiriquí, por medio de escrito de fecha 22 de Junio del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel Angel de Jesús González Pérez ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de bautismo en donde consta que el señor González Pérez nació en Cartago, República de Costa Rica, el día 5 de Julio de 1928;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor José Antonio González Jaramillo, nacido en Dolega, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, el día 22 de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; y

c) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Municipal del Distrito de Boquete, que comprueban que el señor González Pérez ha residido en la República los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9° de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiem-

po de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor González Pérez ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Manuel Angel de Jesús González Pérez tiene la calidad de panameño por nacimiento y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 418
(DE 24 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Hurtado, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Ernesto B. Fábrega, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 419
(DE 25 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Pedro Morales V., Inspector de 1ª Categoría (Aduanas), para que atienda el servicio de vigilancia de la mercancía que deposite en la Zona Libre de Colón, la Empresa "Peicher, Kardonsky Hermanos, S. A.";

Asciéndese a Alberto Picard, al cargo de Inspector de 1ª Categoría (Aduana), para que junto con el señor Morales V., atienda el servicio de

vigilancia de la mercancía que deposite en la Zona Libre de Colón, la Empresa "Peicher Kardonsky Hermanos, S. A.";

Rubén Lam, Inspector de 2ª Categoría (Aduanas), para que en sustitución del señor Picard, atienda el servicio de vigilancia en la zonita de "Adalberto Joly".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 420
(DE 26 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Matilde Alvarez, Inspectora de 4ª Categoría (Aduanas), en reemplazo de Estela de Mendizábal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 1586

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1586.—Panamá, 5 de Junio de 1954.

La señorita Elena Ehrman, en representación de la Chiriqui Land Company", en memorial de 27 de Mayo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de impuestos, lo siguiente:

Nos. 3514, 3516, 3520, 3549, que cubren lo siguiente: Máscaras protectoras contra amoníaco para la planta de hielo; partes para linternas para el ferrocarril, repuestos para locomotoras del ferrocarril para la planta de abacá; Aceite Diesel para plantas eléctricas, locomotoras, lanchas, plantas radiotelegráficas y hospital.

Dicha solicitud se basa en los incisos a), b) y c) de la Cláusula Undécima del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927, que prorroga el Contrato N° 2 de 15 de Marzo de 1950, y por el artículo 3º del Contrato N° 39 de 1936, y el N°

6 de 1937, éstos dos aprobados por la Ley 9ª de 23 de Enero de 1937, celebrados entre la Nación y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Elena Ehrman, en representación de la "Chiriqui Land Company", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 31 C/T

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 31 C/T.—Panamá, 22 de Mayo de 1953.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11º del artículo 111 del Código Sanitario,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que ha presentado el Lic. Luis Cornejo con residencia en Soná, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, solicita que se le autorice para ejercer la profesión de Licenciado en Farmacia en el territorio de la República, para lo cual ha acompañado como pruebas:

a) Copia fotostática del Certificado expedido por la Universidad de Panamá, donde consta que ha efectuado la revalidación de su título el día 13 de febrero de 1948;

b) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que el Lic. Luis Cornejo es panameño de nacimiento,

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al Lic. Luis Cornejo para que pueda ejercer libremente la profesión de Licenciado en Farmacia en todo el territorio de la República, con sujeción a las Leyes y demás disposiciones vigentes en la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

Alberto Bissot Jr., MD

El Secretario,

Lic. Laurentino Arjona G.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y la señora María Vargas, costarricense, en su propio nombre por la otra, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato que a la letra dice:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano.

Segundo: Se obliga asimismo a la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 15 de Febrero de 1954, pero podrá ser prorrogado o voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a

las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

María Vargas.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 146, Asiento 39,571 del Tomo 147 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "El Lago, S. A.";

Que al Folio 438, Asiento 62,046 del Tomo 270 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"SE RESUELVE que "El Lago, S. A." quede disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura N° 1578 de Agosto 18 de 1954, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 20 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta y cinco del día de hoy veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. GONZALEZ,
Sub-Registrador General.

L. 19.591
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por Manuel Antonio Icaza (hijo) contra Florinda Saldaña Aguilar, se ha señalado el día veinticuatro (24) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de las siguientes fincas, propiedad de la ejecutada.

Finca N° 2920, inscrita al Tomo 345 del Folio 140, inscripción N° 1, que consiste en un globo de terreno de 20 hectáreas situado en la población de Pocri, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.—Líderos: Norte, predio de L. Alvarez, V. Ortiz, Montenegro, N. Juárez, L. López, Tuñón y P. Quinzada; Este, camino que conduce de Aguadulce a Pocri y predio de Salvador Real; Sur, terrenos de Gil Tapia Escobar, Oeste, terrenos Gil Tapia Escobar con trazado de carretera al frente.

Finca N° 62, inscrita al Tomo 208, folio 20, inscripción 5, que consiste en un globo de terreno de una hectárea y sesenta y cinco (1. h.65) cuyos linderos son: Norte: Calle Pública y propiedad de N. de León; Sur: Predio de Candelario López; Este, camino público; Oeste, Venancio Ortiz. Sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso, de paredes de ladrillo, techo de tejas que mide 12.18 metros de frente por 10.50 metros de fondo, situado en el Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil ochenta y siete balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 8.087.56) que es la cantidad demandada en concepto de capital, costas y gastos, y para habilitarse como postor es necesario consignar previamente el cinco por ciento, en el Tribunal, de esa suma.

Será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate y si no se presentasen postores en ese remate, se efectuará al día siguiente o sea el veintisiete (27) de septiembre y las posturas serán libres sin avisos ni publicaciones previas.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las ofertas que pudieren presentarse y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicar el bien en remate provisionalmente al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 19.623
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día catorce (14) de septiembre, para que se verifique el remate de los bienes retenidos en esta acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Elías Zakay contra Sherman Skeete. Los bienes en cuestión son los que a continuación se detallan:

1. Sofá de mimbre, usado y de color oscuro B/.	5.00
1. Lámpara (reflector) de pie y eléctrica	7.50
3. Lámparas portátiles	12.50
1. Mesita de madera (pequeña)	4.50
2. Sillas paradas, de madera y usadas..	3.00
1. Mesa-escritorio con 3 gavetas....	3.00
1. Lámpara fluorescente	3.50
2. Sillones de mimbre, color oscuro	6.00
1. Cámara fotográfica ampliadora marca "Skyviewenger"	30.00
1. Abanico eléctrico de pie "Westhouse"	3.50
1. Reloj de mesa Internal.	1.00
2. Cajas de placas fotográficas KODAK..	10.00
1. Máquina para placas fotográficas	10.00
1. Guillotina para fotografías	5.00
1. reflector "Henviters" Kodak N° 4195..	5.00
2. Focos grandes de 300 W.	2.00
2. Focos medianos de 150 W.	0.50
4. Platos grandes de peltre	4.00
8. Platos chicos de peltre	4.00
1. Calentador eléctrico	3.00
1. Cámara grande portátil, con su estuche de cuero, marca "Crown-Graphic" N° 800014..	30.00
3. Lámparas fluorescentes	4.50
1. Tabique de madera y celotex	10.00

Total... B/. 167.50

La base para el remate es la suma de ciento sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 167.50), que la que le ha sido asignada a los bienes descritos por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde eha hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Secretario del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor,

M. Alzamiranda Vidal.

L. 26.435

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Victoria Urriola, ha solicitado de esta Administración de Tierras, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional con una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en el Río Gatún Corregimiento de Las Minas, de ésta comprensión, alindado de la manera siguiente:

Por el Norte y Sur, terrenos nacionales; por el Este el Río Gatún y por el Oeste terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en Las Minas, Puerto Pilón para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 24 de Agosto de 1954.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZÁLEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 26.429

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rubén Angulo a nombre y representación del señor Vicente Cárdenas, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Pedasí, cedulado 34-1716, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de compra, del terreno denominado "Los Portorricos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de treinta y seis (36) hectáreas con cuatro mil setecientos setenta y cinco (4775) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Vicente Cárdenas; Sur, quebrada Los Panamaes y terreno de Crecencio Pérez; Este, terreno de Manuel Cano, quebrada sin nombre y terreno de Casimiro Ramírez; y Oeste, quebradas Los Panamaes y Sin Nombre.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Agosto 9 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 19.599

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Cárdenas, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Pedasí, cedulado 34-1716, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, por compra a la Nación del terreno denominado "Cabecera Los Portorricos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una superficie de treinta y nueve (39) hectáreas con dos mil cuatrocientos cincuenta (2450) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Javier Cedeño y nacionales; Sur, terrenos nacionales y quebrada Los Panamaes; Este, terreno de Manuel Cano, y Oeste, quebrada Los Panamaes y Sin Nombre.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Agosto 9 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 19.598

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Julio Rogelio Alonzo, Aleida Abigail Alonzo, Juan Manuel González, María de Jesús Ramos, Juan Ramos, Dimas Rodríguez y Beatriz María Rodríguez, con una capacidad de trescientas sesenta y una hectárea con nueve mil metros cuadrados (361 Hts. 9000 MC.) ubicado en el Corregimiento de Limón-Monte Lirio, comprensión de ésta provincia, y alindado de la manera siguiente:

Por el Norte y Sur con terrenos nacionales; por el Este con el Río Gatún y por el Oeste, con terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en la Corregiduría de Limón por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 24 de Agosto de 1954.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZÁLEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 26.420

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Teresa Delgado, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina del caserío de San Judas, jurisdicción del Distrito de Chepo, sin cédula de identidad personal, sindicada del delito de lesiones, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por el suscrito cuya parte resolutoria dice lo que sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Minis-

terio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra María Teresa Delgado, mayor de edad, según informe del Médico Forense (fs. 33), soltera sin cédula de identidad personal, panameña y vecina del caserío "San Judas", jurisdicción del Distrito de Chepo, por el delito genérico de lesiones comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva.

Comparezca la acusada para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el viernes veintitrés de abril del presente año, a partir de las nueve de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encartada María Teresa Delgado, que de no comparecer dentro del término concedido, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano Judicial y Político y a los particulares la obligación en que están de perseguir y capturar la encartada Delgado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada María Teresa Delgado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Claude Albert Lennan o Albert Lennan, panameño, de 29 años de edad, soltero, con cédula número 47-37569 vecino y residente en la ciudad capital, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

La parte resolutoria de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Hecho esto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Srío."

Treinta días después de la última publicación de presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diecinueve 19) de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 17 de Febrero de 1954 y providencia de fecha 29 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordene su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treinta (30) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplaza al reo Patricio González, enjuiciado por Seducción, soltero, de diez y nueve (19) años de edad, natural y vecino del distrito de Penonomé, con residencia en el Cortezo, agricultor, para que en el término de doce (12) días comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de segunda instancia proferido en su contra por el mencionado delito, que a la letra dice así: "Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA el auto consultado en desacuerdo con la opinión del Jefe del Ministerio Público de este Segundo Distrito Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A., Secretario."

Se requiere a todos los habitantes del país a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser castigados como encubridores.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público por el término de doce días, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, a fin de que comparezca el emplazado a estar a derecho en el juicio con apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que siga su curso la causa.—Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

RAUL E. JAEN P.

Víctor Guardia.